

28989 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 892/1988, promovido por el Ayuntamiento de Soria.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 892/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Soria, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de julio de 1988, sobre repercusión a la Corporación de una parte del rescate de capital seguro de vida de funcionarios de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo número 892/1988, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Soria, contra Resolución dictada por el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de septiembre de 1988, desestimando los recursos de alzada acumulados interpuestos por doña Orosia Sánchez García y don Manuel Martín Vargas y el Ayuntamiento de Soria, contra resoluciones dictadas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de julio de dicho año; y, por ende, declarar que las citadas resoluciones no son conformes a derecho y en consecuencia se anulan, declarándose igualmente que las prestaciones de capital seguro de vida, son en su totalidad a cargo de la MUPAL, sin hacer expresa imposición en costas procesales».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28990 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 909/1988, promovido por don Félix Perosanz Sualdea.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 909/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Félix Perosanz Sualdea, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 1 de diciembre de 1986, sobre años de servicio computables para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Félix Perosanz Sualdea contra la Resolución de 4 de junio de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Getafe, contra la Resolución de 1 de diciembre de 1986, de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que no aceptó el reconocimiento del tiempo de servicios militares prestados por el recurrente, llevado a cabo por dicho Ayuntamiento, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que el recurrente tiene derecho a que le compute a efectos de perfeccionamiento de trienios, a efectos pasivos a cargo de la MUPAL, el tiempo de un año, un mes y nueve días de servicios militares computables, sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28991 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 640/1990, promovido por don Miguel Palomo Monfort.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 17 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 640/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Palomo Monfort, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 5 de diciembre de 1989, sobre coeficiente aplicable al cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Palomo Monfort, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 6 de marzo de 1990, que desestima el recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la MUPAL de 5 de diciembre de 1989, desestimatoria de su petición de revisión de pensión con efectos retroactivos.

II. No procede hacer imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28992 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1989, promovido por doña Josefina Pérez Rodrigo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefina Pérez Rodrigo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Pérez Rodrigo contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1989, que desestimaba recurso de alzada deducido por la actora contra Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración del Estado (MUFACE) de fecha 12 de diciembre de 1988, sobre minoración de la pensión de jubilación reconocida por el extinguido Montepío de Funcionarios de la antigua Organización Sindical; y 2. No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28993 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1499/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Antonio Andújar Rodríguez recurso contencioso-administrativo número 1/1499/90, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

28994 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores de la Resolución de 5 de julio de 1991, por la que se emplaza a los interesados en los recursos 2473/1987-02 y 343/1988 (acumulados), interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava).*

En Resolución de 5 de julio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, cuya publicación se produjo en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de agosto de 1991, se produjo error en la redacción del encabezamiento, que en este acto viene a corregirse.

Donde dice «RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se emplaza a los interesados en los recursos números 2473/1987-02 y 343/1988 (acumulados), interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Madrid (Sección Octava)». Debe decir «RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se procede al cumplimiento de Sentencia en los recursos interpuestos en representación de doña María Jesús Rubio Encinas y doña María Rosa Domínguez Gómez».

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

28995 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Vicente Ayuso Anaut.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia número 191 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 7 de marzo de 1991, que es firme, recaída en el recurso interpuesto por don Vicente Ayuso Anaut, sobre jubilación forzosa en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Vicente Ayuso Anaut, Catedrático de Escuela Universitaria, jubilado, contra la Resolución de 10 de agosto de 1987, que dispuso su jubilación forzosa por edad, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, a que se contraen estos autos, debemos confirmar y confirmamos la resolución referente a la declaración de jubilación forzosa por edad, y declaramos la nulidad de la Resolución en reposición, en cuanto deniega la indemnización solicitada, por corresponder resolver sobre ella al Consejo de Ministros, quedando por tanto imprejuizada dicha cuestión; sin imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

28996 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en orden a la homologación del plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 20 de septiembre de 1991, ha resuelto homologar, para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, sita en Sevilla, el mismo plan de estudios que tiene homologado la Escuela Universitaria, ubicada en Huelva, por Resolución de este Consejo de fecha 10 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1990).

Sevilla, 31 de octubre de 1991.—El Rector, Javier Pérez Royo.

28997 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales y de la Salud de fecha 15 de octubre de 1991 (por delegación de la Comisión Académica en su reunión del día 20 de septiembre de 1991), el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de esta Universidad, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Valladolid, 18 de noviembre de 1991.—El Rector, Fernando Tejerina García.